

Boadilla del Monte, 7 de abril de 2010

HECHO RELEVANTE DE VALLISOLETANA DE VALORES, SICAV, S.A.

Por la presente, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del RD 1309/2005 les comunicamos el siguiente hecho relevante relativo a la SICAV de referencia:

La junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 23 de febrero de 2010 acordó:

Reducir el capital de la compañía, mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones existentes en la suma de 0,80 euros por acción, con la finalidad de devolver a los accionistas parte de su aportación a la sociedad, en el importe que resulte de multiplicar 0,28 euros por el número de acciones emitidas que tenga la sociedad a la fecha de la efectiva devolución, manteniendo el resto de características integrantes de las referidas acciones así como su número total y numeración.

La reducción de capital se llevará a cabo mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones que representan el capital de la compañía y que pasarán a tener un nominal de 11,95 euros.

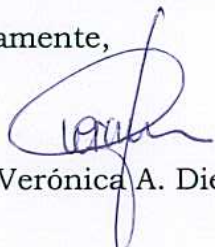
Asimismo, y con la finalidad de adecuar el capital inicial al mínimo establecido en la normativa para este tipo de sociedades, se acuerda, aumentar la cifra de capital inicial de 2.253.208,35 (representado por 188.553 acciones de 11,95 euro de valor nominal) a 2.400.002,15 euros (representado por 200.837 acciones de 11,95 euros de valor nominal) y establecer el capital estatutario máximo en 24.000.021,50 euros (2.008.370 de acciones de 11,95 euros de nominal).

Y por tanto, el artículo 5 de los Estatutos Sociales quedaría redactado del siguiente modo:

“Artículo 5. Capital social

1. El capital social inicial queda fijado en 2.400.002,15 euros, representado por 200.837 acciones, de 11,95 euros cada una, y está íntegramente suscrito y desembolsado.
2. El capital estatutario máximo se establece en 24.000.021,50 euros, representado por 2.008.370 acciones, de 11,95 euros cada una.
3. Dentro de los límites del capital estatutario máximo y del inicial establecidos, la Sociedad podrá aumentar o disminuir el capital correspondiente a las acciones en circulación mediante la venta o adquisición de las mismas, en los términos establecidos legalmente, sin necesidad de acuerdo de la Junta general.”

Atentamente,


Fdo.: Verónica A. Diez Medina